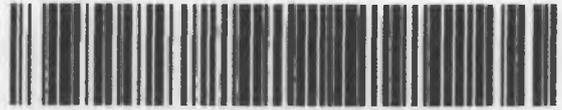




Factura: 001-002-000044348



20191308001P02247

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		20191308001P02247					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		22 DE MAYO DEL 2019, (16:35)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	NUNURA CEVALLOS VICTORIA EVELYN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1313464800	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	DELGADO ROJAS MADELINE DAYANNA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1315907822	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

SANTIAGO
ENRIQUE
FIERRO
URRESTA

Firmado digitalmente por SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
Nombre de reconocimiento (DN): c=EC, l=MANTA, serialNumber=0400829826, cn=SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
Fecha: 2019.05.22 17:28:27 -05'00'

ESCRITURA PÚBLICA No. 20191308001P02247

Factura No.: 001-002-000044348

NOTARIA PRIMERA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA DE
ARTICULOS DE PESCA JOCEMAR SUPPLIES & SERVICES COARPESJO
SOCIEDAD ANONIMA**

**OTORGADA POR: MADELINE DAYANNA DELGADO ROJAS Y VICTORIA
EVELYN NUNURA CEVALLOS.**

CAPITAL: USD \$ 800.00

Di 2 Copias

En la ciudad de MANTA, provincia de MANABI el día de hoy veintidós de mayo del dos mil diecinueve, ante mí, ABOGADO SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA, NOTARIA PRIMERA del cantón MANTA, comparecen a constituir la compañía COMERCIALIZADORA DE ARTICULOS DE PESCA JOCEMAR SUPPLIES & SERVICES COARPESJO SOCIEDAD ANONIMA, el/la señor(a) MADELINE DAYANNA DELGADO ROJAS, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERA, con domicilio en la ciudad de MANTA, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) VICTORIA EVELYN NUNURA CEVALLOS, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERA, con domicilio en la ciudad de MANTA, por sus propios y personales derechos. Las comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada

por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue:

"SEÑOR (A) NOTARIO (A): En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución de **COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA DE ARTICULOS DE PESCA JOCEMAR SUPPLIES & SERVICES COARPESJO SOCIEDAD ANONIMA**, al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura la señorita **MADLINE DAYANNA DELGADO ROJAS**, ciudadana ecuatoriana con cédula de ciudadanía número uno, tres, uno, cinco, nueve, cero, siete, ocho, dos, dos de estado civil soltero, estudiante, domiciliada en la ciudad de Manta, Provincia de Manabí y la señora: **VICTORIA EVELYN NUNURA CEVALLOS**, ciudadana ecuatoriana con cédula de ciudadanía número uno, tres, uno, tres, cuatro, seis cuatro, ocho, cero, cero, de estado civil soltero, de profesión Licenciada, domiciliada en la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, y **SEGUNDA.-DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Las comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen la compañía **COMERCIALIZADORA DE ARTICULOS DE PESCA JOCEMAR SUPPLIES & SERVICES COARPESJO SOCIEDAD ANONIMA**, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañía, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y al presente estatuto **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA DE ARTICULOS DE PESCA JOCEMARSUPPLIES & SERVICES COARPESJO SOCIEDAD ANONIMA, TITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE .-** El nombre de la compañía

que por esta escritura se constituye es: **COMERCIALIZADORA DE ARTICULOS DE PESCA JOCEMAR SUPPLIES & SERVICES COARPESJO SOCIEDAD ANONIMA**, Con el cual figurara oficialmente en todos los actos y contratos en los que intervenga, así como en las gestiones y trámites judiciales y extrajudiciales que estén a su cargo. **ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es la Ciudad y Cantón de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador. **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía El objeto social de la compañía **COMERCIALIZADORA DE ARTICULOS DE PESCA JOCEMAR SUPPLIES & SERVICES COARPESJO SOCIEDAD ANONIMA: UNO.-** Se dedicara a la recolección de desechos sólidos a embarcaciones de mediana y gran calado mediante equipos extractores, **DOS.-** Asistencia, mantenimiento y reparación a toda clase de embarcaciones. **TERCERO:** A la provisión de toda clase de equipos y repuestos, provisión de suministros de oficina, insumos, cables eléctricos, cerraduras, extintores, segadoras, venta filtros hidráulicos, mangueras, equipos de tratamiento de combustible, y de aguas, repuestos de industria y materiales de ferretería en general. **CUARTA:** Al transporte de gente de mar o personal autorizado y acampanada en general para el cumplimiento de su objeto social la compañía: podrá importar equipo sensores, pic(automatismo), **QUINTO:** Aprovisionamiento de Víveres en general. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá asociarse e intervenir como socia o accionista en la constitución y/o aumentos de capital de compañías nacionales o extranjeras afines al objeto social, ya por pago en numerarios o aporte de bienes; y en general, realizar todos los actos contratos permitidos por las leyes

ecuatoriana **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de sesenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarse sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TITULO SEGUNDO DEL CAPITAL ARTÍCULO QUINTO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES:** El capital social de la compañía **COMERCIALIZADORA DE ARTICULOS DE PESCA JOCEMAR SUPPLIES & SERVICES COARPESJO SOCIEDAD ANONIMA**, será de ochocientos dólares de los estados unidos de Norteamérica (800 USD) acciones ordinarias y nominativas de un dólar (\$ 1,00) de valor nominal cada una numeradas consecutivamente de la cero cero uno a las ochocientas inclusive **TITULO TERCERO.-** Del Gobierno y de la administración **ARTÍCULO SEXTO.-** Junta General.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, y su Administración al Gerente General y Presidente.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Convocatorias.- La convocatoria de la Junta General la efectuara el Gerente General de la Compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos respecto de aquel en el que se celebre la reunión **ARTÍCULO OCTAVO.- CLASES DE JUNTA.-** Juntas Generales serán ordinaria o extraordinaria,. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos específicos en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo 231 de la Ley de compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden

del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido

ARTÍCULO NOVENO.- QUÓRUM GENERAL DE INSTALACION: Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará en la primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalara con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de Ley. En esta última convocatoria se expresara que la Junta General se instalará con los accionistas presentes.

ARTÍCULO DECIMO.- QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACION: Siempre que la ley no establezca un quorum mayor, la Junta General se instalará en primera convocatoria para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del 50% del capital pagado. En estos casos, salvo la ley señale un quorum mayor, para que la Junta se instale previa segunda convocatoria, bastara la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando proceda una tercera convocatoria siempre que la ley no provea otro quorum, la Junta se instalara con el número de accionistas presentes. De ello se dejara constancia en esta convocatoria

ARTÍCULO UNDECIMO.- QUORUM DE DECISIÓN: Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomaran con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- FACULTADES DE LA JUNTA corresponde a la Junta: A)

Interpretar de manera obligatoria los estatutos; **B)** Autorizar la apertura de sucursales, agencias, delegaciones o establecimientos de la compañía, dentro o fuera del territorio nacional; **C)** Nombrar al Presidente, Gerente General y los Comisarios; y, **D)** Conocer y resolver anualmente sobre los balances, informes de Gerente General y Presidente acerca de los negocios sociales; **E)** Autorizar al Presidente y Gerente General la suscripción de contratos y/o cualquier otra clase de documentos de obligación cuyo monto exceda de cincuenta mil salarios mínimos vitales; y **F)** Ejercer todas las facultades que la ley y el estatuto confiere al órgano de gobierno de compañía. Para el reparto de las utilidades, los accionistas acuerdan someterse a lo dispuesto en los artículos 208 y 209 de la Ley de Compañía. **ARTÍCULO DECIMO TERCER.- JUNTA UNIVERSAL:** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta Universal se entenderá convocada y quedará constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital social pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA:** El Presidente será nombrado por la Junta General para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente a) Presidir las reuniones de la Junta General a la que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente General los

certificados provisionales de los títulos de acciones y extenderlos a los accionistas; c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **ARTÍCULO DECIMO QUINTO.** .-

GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA: El Gerente General será nombrado por la Junta General por un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuara en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General:

- a) Ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañía
- b) Convocar a las reuniones de la Junta General;
- c) Actuar de Secretario de la reuniones de Junta General a las que asista y firma, con el Presidente, las actas respectivas;
- d) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o títulos de acción y extenderlos a los accionistas;
- e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañía;
- f) Organizar y dirigir las actividades y dependencias de la compañía;
- g) Asistir con voz pero sin voto a las sesiones de Junta General;
- h) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañía.

El Gerente General podrá ser accionista o no, pudiendo ser reelegido indefinidamente por periodos iguales de dos años. El nombramiento de Gerente General lo suscribirá el Presidente, y el de Presidente el Gerente General **TITULO**

CUARTO.- DE LA FISCALIZACION: ARTÍCULO DECIMO SEXTO.-

Comisarios.: La Junta General designara cada año un Comisario principal y un suplente, quien tendrá derechos

ilimitados de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales y administrativas, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía. Para ser comisario no se requiere ser accionista de la Compañía.

TITULO QUINTO.- DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS..- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-

Ejercicio Económico: El ejercicio económico de la Compañía se iniciara el primero de Enero y finalizara el treinta y uno de Diciembre de cada año. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-**

Aprobación de Balance: No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario a disposición de quien se podrán dichos balances, así como las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que los aprobara. El Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias, y el Informe del Comisario, estarán a disposición de los accionistas, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de la reunión de la Junta que deberá conocerlos.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Fondo de Reserva Legal: La propuesta de distribución de utilidades contendrá necesariamente, la destinación de un porcentaje no menor al diez por ciento (10%) de ella para la formación de la reserva legal hasta que ascienda por lo menos al cincuenta por ciento (50%) del capital social. **ARTICULO VIGESIMO.-**

De las utilidades y Reservas.- Del Saldo repartible de los beneficios líquidos anuales por lo menos un cincuenta por ciento (50%) será repartido entre los accionistas en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía. **TITULO SEXTO.- DE LA DISOLUCION Y**

LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Norma General: La Compañía se disolverá por una o más causas previstas

para el efecto en la Ley de Compañía, y se liquidara con arreglo a procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley. Siempre que las circunstancias permitan la JUNTA GENERAL designara un liquidador principal y otro suplente.- **CUARTA.-** Aportes: El capital social de la Compañía ha sido suscrito en la cantidad de ochocientos dólares norteamericanos (\$800,00) y será pagado en numerario de conformidad con el siguiente cuadro:

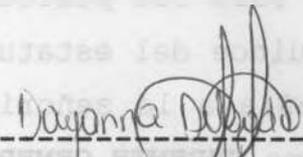
ACCIONISTAS	CAP. SUSCRITO	CAP. PAGADO NUMERARIO	ACCIONES
Madeline Dayanna Delgado Fernández	\$600,00	\$600,00	600
Victoria Evelyn Nunura Cevallos	\$200,00	\$200,00	200
TOTAL:	\$800,00	\$800,00	800

QUINTA.- Nombramiento de Administrador: Para los periodos señalados en los artículos catorce y quince del estatuto se designa como **PRESIDENTE** de la Compañía a la señorita Madeline Dayanna Delgado Fernández y como **GERENTE GENERAL** de la Compañía a la señora Victoria Evelyn Nunura Cevallos

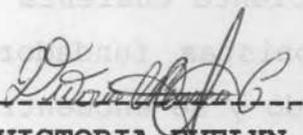
SEXTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA: De conformidad con lo que dispone el inciso segundo del artículo ciento cuarenta y siete de la Ley Compañías, los accionistas fundadores declaran bajo juramento: a) Que han leído y se encuentran conforme con el estatuto social que regirá a la Compañía, b) Que el capital social dela compañía se encuentra totalmente suscrito y será pagado en un cien por ciento mediante deposito en una cuenta bancaria a nombre de la Compañía **COMERCIALIZADORA DE ARTICULOS DE PESCA JOCEMAR SUPPLIES & SERVICES COARPESJO SOCIEDAD ANONIMA**, una vez que esté inscrita en el Registro Mercantil de conformidad

con la Ley. **LA DE ESTILO.**- Usted, Señor Notario, agregue las cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento del presente contrato.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, DE TODO LO CUANTO DOY FE.-

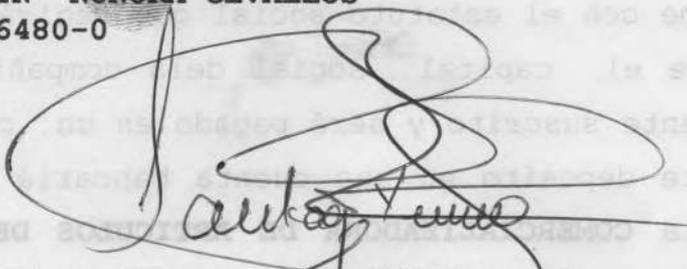
Firmas Socios:



MADLINE DAYANNA DELGADO ROJAS
CEDULA: 131590782-2



VICTORIA EVELYN NUNURA CEVALLOS
CEDULA: 131346480-0


Firma Notario (a) Público (a)
ABGOGADO SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
Identificación: 0400829826



Banco del Pacífico

COMPROBANTE DE TRANSACCION

RECAUDACION SUPERCIAS-RECAUDACION CONSTITUCION DE COMPANIAS	EFFECTIVO:	418.37
NOMBRE: DELGADO ROJAS MADELINE DAYANNA	N/D A CTA:	
TIPO IDENTIF: Cedula	CHEQUES:	
IDENTIFICACION: 1315907822	OTROS VAL:	
NUMTRAMITE: 2019_4_20499	N/CREDITO:	
NUMPROFORMA: 1308-215	TOTAL:	418.37
UNOTARIO: 000000000033537		
URMERCANTIL: 000000000008300		

MANTA MARZAN 2019-05-22 15:24:13 Caja:00001 REF:6675920 Usr:JADELGAM

Este comprobante de transacción no es negociable, ni transferible, ni puede ser objeto de ningún tipo de comercialización o negociación por parte de su tenedor

02-01-16-40

COPIA: CLIENTE

Rev. 02 - 2016



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO

FECHA DE RESERVACIÓN: 09/05/2019 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7842987
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1315907822 DELGADO ROJAS MADELINE DAYANNA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COMERCIALIZADORA DE ARTICULOS DE PESCA JOCEMAR SUPPLIES & SERVICES COARPESJO SOCIEDAD ANÓNIMA

ACTIVIDAD PRINCIPAL	G4763.00	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE DEPORTE, DE PESCA Y DE ACAMPADA, EMBARCACIONES Y BICICLETAS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4752.01	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA: MARTILLOS, SIERRAS, DESTORNILLADORES Y PEQUEÑAS HERRAMIENTAS EN GENERAL, EQUIPO Y MATERIALES DE PREFABRICADOS PARA ARMADO CASERO (EQUIPO DE BRICOLAJE); ALAMBRES Y CABLES ELÉCTRICOS, CERRADURAS, MONTAJES Y ADORNOS, EXTINTORES, SEGADORAS DE CÉSPED DE CUALQUIER TIPO, ETCÉTERA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4721.01	VENTA AL POR MENOR DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS FRESCAS O EN CONSERVA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4721.02	VENTA AL POR MENOR DE LÁCTEOS EN ESTABLECIMIENTOS
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4721.03	VENTA AL POR MENOR DE HUEVOS EN ESTABLECIMIENTOS
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4721.04	VENTA AL POR MENOR DE PESCADO, CRUSTÁCEOS, MOLUSCOS Y PRODUCTOS DE LA PESCA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4721.05	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE PANADERÍA, CONFITERÍA Y REPOSTERÍA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4721.06	VENTA AL POR MENOR DE CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS (INCLUIDOS LOS DE AVES DE CORRAL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4721.09	VENTA AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **21/06/2019 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

L. Merino

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
Es compulsada la copia certificada que me
fue presentada y devuelta al interesado
en...
Manta, a...
Ab. Santiago Ferro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
Es compulsada la copia certificada que me
fue presentada y devuelta al interesado
en...
Manta, a...
Ab. Santiago Ferro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1313464800

Nombres del ciudadano: NUNURA CEVALLOS VICTORIA EVELYN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 27 DE MAYO DE 1991

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: NUNURA ARCENTALES CRISTOBAL ADOLFO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CEVALLOS MERA PATRICIA ISABEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 15 DE MAYO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 22 DE MAYO DE 2019

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 197-226-91388



197-226-91388

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 131346480-0

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
NUNURA CEVALLOS VICTORIA EVELYN
LUGAR DE NACIMIENTO:
MANABI
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO **1991-05-27**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **MUJER**
ESTADO CIVIL: **SOLTERO**




REGISTRACIÓN SUPERIOR PROFESIONAL / OCUPACIÓN LICENCIADA A3333A3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
NUNURA ARGENTALES CRISTOBAL ANIBRO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CEVALLOS MERA PATRICIA ISABEL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2018-05-15
FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-05-15




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0017 F JUNTA No
0017 - 271 CERTIFICADO No
1313464800 CEDULA No

NUNURA CEVALLOS VICTORIA EVELYN
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: **MANABI**
CANTON: **MANTA**
CIRCUNSCRIPCIÓN: **1**
PARROQUIA: **LOS ESTEROS**
ZONA: **1**




ELECCIONES SECCIONALES Y CPECS
2019

CIUDADANA/O
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

Nunura Cevallos
PRESIDENTE DE LA JR.V

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
certificación de documentos exhibidos en originales
y devuelto al interesado a...
fojas útiles.
Manta, a... **22 MAYO 2019**
Autogratia
Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON MANTA





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1315907822

Nombres del ciudadano: DELGADO ROJAS MADELINE DAYANNA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 15 DE MARZO DE 1998

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: DELGADO FERNANDEZ EUCEBIO CAYETANO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ROJAS VELEZ PAULINA GEOCONDA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 26 DE MAYO DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 22 DE MAYO DE 2019

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 192-226-91017



192-226-91017

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



AL DE DATOS DE IDENTIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 131590782-2

APPELLIDOS Y NOMBRES DELGADO ROJAS MADELINE DAYANNA

LUGAR DE NACIMIENTO MANABI MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1986-03-15

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL SOLTERO




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE DELGADO FERNANDEZ EUCEBIO GAYETANO

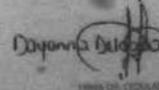
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ROJAS VELEZ PAULINA GEOCONDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN MANTA 2016-05-26

FECHA DE EXPIRACIÓN 2026-05-26

V4444V4444

000343038

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 24 - MARZO - 2019

0027 F JUNTA No. 0027 - 032 CERTIFICADO No. 1315907822 CEDULA No.

DELGADO ROJAS MADELINE DAYANNA

APPELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA MANABI

CANTÓN: MANTA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2

PARROQUIA: TARQUI

ZONA: 1




ELECCIONES MUNICIPALES Y CANTONALES 2019

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

Gabriela Delgado

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

certificación de documentos exhibidos en originales y devuelto al interesado en fojas útiles.

Manta, a... 22 MAY 2019

Ab. Santiago Fierro Urrésta

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

